

CRONISTA OFICIAL

BOP Zaragoza.—Núm. 226 30 septiembre 2008

B O R J A Núm. 12.412

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la figura de Cronista de Borja, por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2007, habiéndose expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOPZ de 1 de octubre de 2007, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de la normativa vigente y a los efectos en ella previstos, se publica a continuación el texto íntegro del citado Reglamento.

Borja a 18 de septiembre de 2008. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE BORJA

Exposición de motivos

La Crónica local, cuya realización corresponde al Cronista Oficial de cada pueblo, ciudad, provincia o entidad local, es la narración objetiva de los hechos y sucesos que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad para fijarlos y transmitirlos a la posteridad. Tiene como objetivo primordial, el depurar y conservar para el futuro todos los hechos de interés para la ciudad.

Por ello se considera que la figura del Cronista Oficial de Borja es merecedora de ser reinstaurada para dar continuidad y pleno sentido a la extraordinaria labor realizada por el Cronista anterior, ya fallecido, don Emilio Alfaro Gracia.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

En cuanto al primer aspecto, la regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una “Crónica de Borja” anual como texto en el que se concretará el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

Por lo demás se recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio, por resolución de la Alcaldía.

Artículo 1.º Requisitos.—El nombramiento como Cronista Oficial de la Ciudad de Borja recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudios, investigación y difusión en temas relacionados con la ciudad de Borja.

Art. 2.º Procedimiento.

INICIACIÓN:

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

INSTRUCCIÓN:

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la ciudad de Borja.

2. El expediente será informado por la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Borja.

3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como universidades, reales academias u otras. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento, se dará audiencia del expediente al candidato.

RESOLUCIÓN:

El nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja se acordará por el Pleno de la Corporación, por unanimidad, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia

Art. 3.º Carácter. — El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

Art. 4.º Duración. — El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Borja tiene carácter vitalicio.

Art.5.º Obligaciones. — El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Recopilar datos del presente o cuanto sean o puedan ser históricamente relevantes.
2. Anotar y divulgar tradiciones y costumbres de la localidad y procurar que no se pierdan.
3. Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.
4. Participar en la creación de la imagen de la localidad y en su proyección a través de los organismos y medios procedentes.
5. Asistir a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser recogidos en la Crónica Local.
6. Redactar una memoria anual que se denominará “Crónica de Borja”, en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la ciudad.
7. Participar, bien por invitación previa o a propia iniciativa, en cualquier actividad local que tenga o pueda tener relación con la Crónica.
8. Asesorar e informar al Ayuntamiento o entidades culturales sobre los aspectos históricos u otros específicos de su función que le sean solicitados.

Además, el Cronista Oficial procurará establecer relación con las entidades culturales, centros de enseñanza y asociaciones de la localidad, en interés de una mutua colaboración en función de las respectivas actividades.

En lo que atañe a las publicaciones que realice el Ayuntamiento: Boletines de información, folletos, libros, guías, memorias, etc., colaborará en las mismas con carácter voluntario, y su asesoramiento será preceptivo en aquellas materias o cuestiones que sean de su especialidad. También colaborará dentro del campo específico de su actuación con los diversos medios de comunicación social, en especial para alcanzar y proyectar una imagen histórica de la ciudad.

Ar. 6.º Derechos.—El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento la tarjeta de identificación e insignia conmemorativa del nombramiento.
2. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del Pleno, sin perjuicio en todo caso del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas.
3. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
4. A utilizar el material y medios técnicos necesarios para el desarrollo de su labor.

Art. 7.º Competencia general. — Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía.